

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA ORICIAL..

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, Corredera baja de San Pablo, número 50, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) del expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de abril de 1855 para llevar á efecto el reconocimiento, en concepto de carga de justicia, de un censo importante 4500 rs. ánuos que reclaman los herederos del Marqués de Villasanté.

En su consecuencia:

Vista la escritura pública otorgada en esta córte en 4 de junio de 1855 ante el Escribano don Fermín Gutierrez, por la que don Miguel de los Santos Teijeiro y Sierra, Marqués de Villasanté, como poseedor del mayorazgo fundado por don Juan Villasanté, y don Manuela Villaró vendió con consentimiento de su inmediato sucesor á don Félix Aldea á censo reservativo al quitar por la cantidad de 150.000 rs. al 3 por 100 de interés anual una casa sita en la calle del Rosario de la ciudad de Valladolid, señalada con el núm. 10, perteneciente á dicho mayorazgo, y un corral de libre disposicion contiguo á la misma, obligándose el comprador á satisfacer por anualidades adelantadas el indicado rédito de 4500 rs., y á reconocer los capitales de censo con que estaba gravada la casa á favor del Cabildo de Valladolid, pagando en cada año sus réditos, importantes 298 rs.:

Vista otra escritura pública otorgada en 11 de enero de 1858 ante el Escribano de Valladolid don Pedro Solís Ramos, por la cual el Estado, y en su nombre el Regente de la Audiencia de aquella ciudad, autorizado por Real orden de 3 de diciembre de 1857, compró á don Félix Aldea las espresadas fincas con destino á Palacio arzobispal, en el precio líquido de 240.000 rs., con el cargo de reconocer y pagar el censo de 4500 rs. de réditos ánuos á los herederos del Marqués de Villasanté, y los que resultaban á favor del Cabildo eclesiástico de la Catedral y bajo la condicion de que esta escritura no habia de tener efecto hasta que se

bonase al vendedor el precio estipulado.

Vista la Real orden de 3 de marzo del año próximo pasado, comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia al de Hacienda, de la cual aparece que en 26 de enero de 1858 se habia satisfecho el precio al vendedor don Felix Aldea, entregando este los títulos de adquisicion de las fincas; y que consumado en todas sus partes el contrato, y hechas las obras necesarias en el edificio, se hallaba este quietamente poseido y ocupado por el Arzobispo de Valladolid.

Vistas las Reales órdenes de 27 de marzo y 24 de agosto de 1858, espresadas por el ministerio de Gracia y Justicia en las cuales se dispone el reconocimiento y pago á los herederos del Marqués de Villasanté de 4500 rs. ánuos, réditos del censo que gravitaba sobre dicho Palacio arzobispal, con cargo al capitulo 22 art. 3.º del presupuesto del clero.

Visto el acuerdo tomado por las Cortes al discutir los presupuestos de 1861; de que se comprendieran en los del Ministerio de Hacienda bajo el concepto de cargas de justicia los censos impuestos sobre los palacios arzobispales de esta córte y Valladolid, en cuya virtud el Ministerio de Gracia y Justicia eliminó del suyo los réditos del censo de que se trata poniéndolo en conocimiento del de Hacienda por Real orden de 14 de octubre de 1861.

Vista la solicitud de don Josefa Teijeiro y don Vicente Amaya, como marido de don Dolores Teijeiro, hijas y herederas del Marqués de Villasanté, pretendiendo el reconocimiento del espresado censo como carga de justicia, y el abono de los réditos vencidos desde 1.º de enero de 1862 y demás que se devenguen hasta su redencion.

Vistos los testimonios librados por don Vicente Ferrer de Silva y don Saturnino Lopez, Escribanos de esta córte, referentes á la cuenta, particion y adjudicacion de bienes quedados por fallecimiento de don Miguel de los Santos Teijeiro, Marqués de Villasanté, protocolizada en la escribania de esta córte de don Angel Abad en 23 de agosto de 1857, de los cuales aparece que el referido censo habia sido adjudicado en parte de su haber paterno á la don Josefa y don Dolores Teijeiro y Tapia, correspondiendo á la primera la cantidad de 50.526 rs. 56 céntimos, y á la segunda la de 99.473 rs. 44 céntimos.

Visto el art. 31 del Concordato y el 6.º del Convenio celebrado con la Santa Sede, mandados observar como leyes en 17 de octubre de 1851 y 4 de abril de 1860, por los cuales se determina que no sufran descuento alguno las dotaciones

de los Prelados, y que estos conserven sus palacios y jardines ó casas de recreo, sin que su valor pueda imputarse en la dotacion señalada para el culto y clero:

Vista la ley de 29 de abril de 1855, el art. 9.º de la de presupuestos de 1859 y el 10 de la de 1860, relativos á la revision y reconocimiento de cargas de justicia, forma en que ha de verificarse y requisitos que deben preceder á su pago:

Considerando que los documentos unidos al expediente prueban de una manera indubitada la imposicion del censo de 150.000 reales de capital y 450 de réditos anuales sobre las fincas adquiridas por el Estado con destino á Palacio arzobispal al mismo don Josefa y don Dolores Teijeiro y Tapia en las porciones que respectivamente representan y les fueron adjudicadas por fallecimiento de su padre el Marqués de Villasanté:

Considerando que el Estado al adquirir dichas fincas contrajo la obligacion de reconocer y pagar los gravámenes á que estaban afectas, en cuyo cumplimiento ha satisfecho los réditos del espresado censo hasta el año de 1861, en que por acuerdo de las Cortes se eliminaron del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia:

Considerando que los réditos espresados no pueden imputarse al clero en su dotacion, y que las asignaciones de los Prelados se hallan exentas de todo descuento por razon de los palacios ó casas que habiten, conforme á lo prescrito en el citado Convenio y Concordato:

Considerando que no consta se haya redimido el censo ni indemnizado en otra forma al acreedor:

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, esa Direccion y la Asesoria general de este Ministerio, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se reconoce como tal la renta anual de 4500 reales á favor de don Josefa y don Dolores Teijeiro, dueñas del capital que constituye el censo de que se trata, y mandar asimismo que á su tiempo se incluya dicha obligacion y réditos atrasados en el capitulo y Seccion que correspondia del presupuesto general del Estado, pero sin proceder á su pago, interin no se otorgue el crédito necesario por las Cortes:

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 2 de enero de 1865.—Barzanallana.—Señor Director general del Tesoro público.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Madarcos dotada con el sueldo anual de 1000 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 octubre de 1853. Madrid 14 de enero de 1865.

El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de la Canada, dotada con el sueldo anual de 2920 reales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 octubre de 1853. Madrid 14 de enero de 1865.

El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega.

Negociado 7.º—Cuentas municipales.

Siendo en bastante número los pueblos de esta provincia que sin embargo de haber trascurrido con exceso el plazo que marca la ley, no han remitido á este Gobierno las cuentas municipales respectivas al año económico de 1865 á 64, prevengo á los respectivos Alcaldes que se hallan en este caso, lo verifiquen sin escusa ni pretexto alguno en todo el corriente mes de la fecha; teniéndolo entendido que los que no hayan cumplimentado este servicio para el día 1.º del próximo febrero, sufriran una comision de apremio sin otro aviso.

Madrid 20 de enero de 1865.

El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Territorial.—1864 á 1865.

RELACION de las partidas fallidas ocurridas y aprobadas en el primer semestre del actual año económico, con expresion de los años y repartimiento de que proceden, pueblos, número de órden, nombres de los contribuyentes, causas que las motivan y total bajas que producen, á saber:

AÑO DE 1860.

Pueblos.	Número de órden.	Nombres.	Causas de las bajas.	Total. Rs. vn. cénts.
Alcobendas.	14	Antonio Guadalix.	Por insolvente.	12,88
"	96	Herederos de Josefa Martin.	Idem.	6,40
"	102	Herederos de Lucia Lopez.	Idem.	8,24
"	257	Isidora Aguado.	Idem.	30,88
"	281	Francisco Rivero.	Idem.	18,88
"	270	Herederos de Teresa Perdiguero.	Idem.	27,16
"	315	María Perdiguero.	Idem.	8,16
"	359	Félix Aguado Aguado.	Idem.	49,49
"	387	Leon Lopez.	Idem.	39,66
"	412	Pedro Sanz.	Idem.	18,88
Ajalvir.	62	Manuel Moreno.	Por imposicion indebida.	12,57
"	78	Manuel Pascual Candelas.	Idem.	7,60
"	151	Juan Antonio Cuaresma.	Idem.	2,66
Vicálvaro.	129	Herederos de Ordoñez.	Por insolvente.	14,12
Corpa.	28	José Palomar.	Por carecer de bienes.	7,72
"	39	Angel Sanchez.	Idem.	4,60
"	36	Julian Sanz.	Idem.	12,36
AÑO DE 1861.				
Ajalvir.	68	Nicasio Mateos.	Por haber enagenado las fincas objeto del impuesto.	5,82
"	70	Josefa Martin.	Idem.	5,75
"	276	Severiano Sanz.	Idem.	5,08
Santos de la Humosa.	240	Propiedades y Derechos del Estado.	Por imposicion indebida.	1906,92
La Olmeda de la Cebolla.	105	Leandro Sanchez.	Por carecer de bienes.	11,90
AÑO DE 1862.				
Alcobendas.	14	Manuel Aguado Garcia.	Por insolvente.	14,32
"	100	Manuel Fernandez Alcol.	Idem.	82,56
"	127	Ginés de San Ginés.	Idem.	8,07
"	129	Herederos de Miguel Gibajá.	Idem.	10,76
"	381	Teresa Perdiguero.	Por duplicado.	17,20
"	297	Juan Fernandez Lillo.	Idem.	20,64
"	332	Leon Lopez.	Idem.	31,56
Pozuelo del Rey.	56	Herederos de Tomás Cuenca.	Idem.	5,82
"	62	Nicolasa Cuenca.	Idem.	5,82
Vallecas.	294	María de la O Ríaza.	Idem.	31,56
Valverde.	72	El Estado.	Por imposicion indebida.	78,78
AÑO DE 1865.—PRIMER SEMESTRE.				
Alcalá de Henares.	510	Hipólito Maroto.	Por no haberse podido averiguar los linderos de las tierras con que figuran como propietarios.	6,44
"	514	José Navajas.	Idem.	2,20
"	468	Melchor Gallego.	Idem.	12,40
"	470	Hermenegildo Gonzalez.	Idem.	4,56
"	494	Felipa y Anastasia Lopez.	Idem.	7,74
"	511	Felipe Martin de Mesa.	Idem.	14,84
"	519	Pascual Perez.	Idem.	7,24
"	547	Menores de Calisto Torres.	Idem.	11,60
"	683	Anselma Perez.	Por carecer de bienes.	7,18
"	685	Cipriano Almonacid.	Idem.	14,78
"	688	Mariano Coronado.	Idem.	2,28
"	690	Atanasio Gonzalez.	Idem.	12,90
"	694	Mariano Pascual.	Idem.	9,58
"	698	Mariano Sanz.	Idem.	9,58
"	691	Pedro Gonzalez.	Idem.	13,18
Alcobendas.	14	Manuel Aguado Garcia.	Por insolvente.	7,14
"	129	Herederos de Miguel Gibajá.	Idem.	5,36
"	140	Antonio Lopez Delgado.	Por duplicado.	80,92
"	381	Herederos de Teresa Perdiguero.	Idem.	8,56
"	297	Juan Fernandez Lillo.	Idem.	10,28
"	332	Leon Lopez.	Idem.	15,68
Ambite.	26	Herederos de Antolin Alfaro.	Por carecer de bienes.	5,94
Canillas.	80	José Rivas.	Por duplicado.	202,58
Fuencarral.	"	Rafael del Pozo Aguado.	Por insolvente.	17,20
Vallecas.	280	Herederos de Eduardo Rosa.	Por duplicado.	11,56
"	299	Angel Villalobos.	Idem.	11,32
AÑO DE 1863 Á 1864.				
Ambite.	26	Herederos de Antolin Alfaro.	Por insolvente.	17,88
Anchuelo.	3	Alfonso Guio, Administrador de fincas del clero.	Por ruina de una casa objeto del impuesto.	15,04

SESTA SECCION

Pueblos.	Número de Orden.	Nombres.	Causas de las bajas.	Total. Rs. vn. cén.
Aranjuez.	19	Antonio Lozano.	Por duplicado.	16,72
	136	José Perez Valentin.	Idem.	91,08
	204	Manuel Sanchez.	Idem.	583,72
	229	Pedro Padilla.	Por insolvente.	297,57
	317	Herederos de Pedro María Cano.	Por duplicado.	166,28
	378	Aniano Mena.	Por imposición indebida.	757,16
	456	Isidoro Estéban.	Por insolvente.	561,48
Alcalá de Henares.	480	Melchor Gallego.	Por no conocer los linderos de las fincas objeto del impuesto.	25,08
	482	Hermenegildo Gonzalez.	Idem.	8,88
	502	Felipa y Anastasia Lopez.	Idem.	15,64
	521	Felipe Martin de Mesa.	Idem.	29,96
	529	Pascual Perez.	Idem.	15,64
	690	Cipriano Almonacid.	Idem.	29,84
	695	Alanasio Gonzalez.	Por carecer de bienes.	26,08
	696	Pedro Gonzalez.	Idem.	26,64
	698	Mariano Pascual.	Idem.	19,28
	702	Mariano Sanz.	Idem.	19,28
	703	Cipriano Serrano.	Idem.	222,24
Alcobendas.	14	Manuel Aguado Garcia.	Por insolvente.	16,19
	380	Herederos de Teresa Perdiguero.	Por duplicado.	18,22
	429	Herederos de Miguel Gihajá.	Por insolvente.	12,14
	140	Antonio Lopez Delgado.	Por duplicado.	185,76
	103	Angel Garcia Aguado.	Por carecer de bienes.	44,52
	278	Herederos de Miguel Calderon de la Barca.	Por duplicado.	14,44
	297	Juan Fernandez Lillo.	Idem.	21,88
	332	Leon Lopez.	Idem.	35,40
Corpa.	179	Feliciano Sanchez.	Por equivocacion.	14,40
	180	Angel Sanchez.	Idem.	5,92
	181	Julian Sanz.	Idem.	6,88
Fuencarral.	78	Gerónimo del Valle.	Por duplicado.	29,12
	84	Rafael del Pozo.	Por insolvente.	54,96
	476	Celedonio Rodriguez.	Idem.	7,66
Navalcarnero.	250	Higinio Rodriguez Perez.	Por imposición indebida.	152,30
	880	Leoncio Lázaro Ramos.	Por no conocer dicho sugeto.	11,52
	117	Antonio Cardena.	Por imposición indebida.	152,24
	113	Castor Diaz (menor).	Idem.	66,12
	115	Juan Crisanto Colomo.	Por duplicado.	11,20
Santos de la Humosa.	244	Propiedades y Derechos del Estado.	Por imposición indebida.	659,08
	96	Leandro Lopez.	Idem.	56,12
Torres.	60	María Caballero.	Por carecer de los bienes objeto del impuesto.	9,76
	91	Eusebio Muñoz Cava.	Idem.	20,20
	127	Pablo Ropero.	Idem.	20,36
	149	Josefa Urrutia.	Idem.	79,88
	177	Pedro Isla.	Idem.	19,20
	202	Saturio Redondo.	Idem.	25,92
	185	Testamentaria de Francisco L. Mesa.	Idem.	86,12
Madrid.	57	Aguado don Juan.	Por tener menos ganado objeto del impuesto.	162
	111	Alecha don José.	Por construccion nueva en la casa objeto del impuesto.	763
	583	Bienes Nacionales (hoy don José Rodriguez Villabrilla).	Por derribo de la casa objeto del impuesto.	46
	710	Cabezuelo don Francisco.	Por derribo.	187
	943	Castro don Mateo.	Idem.	207
	963	Ceballos Varga don Francisco (hoy don Felipe Garcia Mariño).	Idem.	143
	995	Ceballos dona Joaquina (hoy don Felipe Garcia).	Idem.	283
	1025	Cobo y Cobo don Manuel.	Por liquidacion practicaada por tener menos ganado.	207
	1031	Cobo don Manuel.	Idem.	158
	1109	Corvera señor Marqués de (hoy don Cirilo Laguna).	Por derribo.	459
	1111	Cosme don Vicente.	Por liquidacion practicaada por haber tenido menos ganado.	138
	1175	Sacramental de San Justo.	Por estar desocupada la casa objeto del impuesto.	70
	2240	Guillen don Casimiro.	Por tener menos ganado.	173
	2401	Herrera don Lorenzo (hoy José María Buisen).	Por derribo.	301
	2426	Hoyo herederos de don Juan Manuel.	Por estar en obra.	1184
	2503	Instruccion pública.	Por estar desocupada.	459
	2648	Ledesma don Enrique.	Por derribo.	97
	2859	Llanos Pidal don Ramon.	Por tener menos ganado.	415
	3055	Martinez don Manuel.	Por derribo.	138
	3066	Martinez don Pablo.	Idem.	360
	3467	Nassera Perez don Juan.	Por insolvente.	295
	3637	Ossorio dona Luisa.	Por derribo.	135
	4048	Queipo don Manuel.	Por tener menos ganado.	104
	4211	Rivand don Manuel.	Por derribo.	291
	4274	Rodriguez Escaloña don Juan.	Idem.	46
	4558	Rua don Juan de la.	Por tener menos ganado.	69
	4516	Samperio dona Magdalena y don Ramon Gonzalez.	Idem.	138
	4616	San Lorenzo señor Duque de (hoy don Juan Nepomuceno Penalosa).	Por derribo.	950
	4663	Sanz don José María.	Idem.	176
	5167	Verdugo don Francisco.	Idem.	460
	5180	Vidal don Alejandro (hoy don José Corral y Antonio Rodriguez).	Idem.	167
	575	Bertran de Lis don Luis y don Rafael.	Idem.	2120
	1060	Don Frutos Gomez Marin (hoy don José Cort).	Idem.	202
	1646	Ferrer dona Inés.	Por redencion de un censo.	110
	1677	Foso dona Felipa.	Por insolvencia.	122,4
	3801	Pereda don Patricio.	Por haber estado en obra.	26

(Se concluirá.)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro, procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de setiembre último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas respectivas, con expresión de su importe, causantes y herederos correspondientes, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

CENTROS DIRECTIVOS:

ESTADO.

Table with columns: Número de salida de las facturas, Su importe, Causantes, Apoderados, Fechas. Includes entries for D. Pedro Aparici y Cid, Ventura Gonzalez Romero, Tiburcio Saez, etc.

GUERRA.

Table with columns: Número de salida de las facturas, Su importe, Causantes, Apoderados, Fechas. Includes entries for D. Fulgencio de la Hoz, Pascual Sentmanat, Julian Corvera, etc.

MARINA.

Table with columns: Número de salida de las facturas, Su importe, Causantes, Apoderados, Fechas. Includes entries for D. Felipe Osorio, Juan Carrillo, Jacinto Martinez Martí, etc.

FOMENTO.

Table with columns: Número de salida de las facturas, Su importe, Causantes, Apoderados, Fechas. Includes entry for D. Juan Luis Blanco.

GRACIA Y JUSTICIA.

Table with columns: Número de salida de las facturas, Su importe, Causantes, Apoderados, Fechas. Includes entries for D. Juan Lechuga, José Luque, Higinio Malero, etc.

GOBERNACION.

Table with columns: Número de salida de las facturas, Su importe, Causantes, Apoderados, Fechas. Includes entry for D. Jacinto Pliego.

CENTRO DE HACIENDA.

Table with columns: Número de salida de las facturas, Su importe, Causantes, Apoderados, Fechas. Includes entries for D. Nicolás de Puga, José María Cidon y Gubells, etc.

PROVINCIA DE MADRID.

Table with columns: Número de salida de las facturas, Su importe, Causantes, Apoderados, Fechas. Includes entries for D. Manuela Gomez, D. Fructuoso Sanchez, D. María Ruiz Fortun, etc.

Madrid 25 de noviembre de 1864.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V.º B.º.—El Director general Presidente José G. Barzanallana.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Alcalá de Henares.

Hallándose vacante por el fallecimiento del que la obtenía la plaza de Oficial segundo de la secretaría de este Ilustre Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 3500 reales anuales, se anuncia dicha vacante por término de veinte días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los que aspiren á obtener dicha plaza y se hallen adornados de los requisitos necesarios para su buen desempeño, presenten sus solicitudes en la secretaría del Ilustre Ayuntamiento dentro del término señalado, pasado el cual se procederá á proveerla.

Alcalá 12 de enero de 1865.—El Alcalde, Francisco Palou.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, Benigno García Anchuelo.

Alcaldía Constitucional de Robregordo.

Con permiso del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se arriendan los pastos ánuos de la media dehesa de Mejofrades de los propios de esta villa, y su remate tendrá lugar en la casa consistorial de la misma el día trece del mes de febrero próximo, á las doce del día, bajo la presidencia del señor Alcalde, en cuyo acto se hallará el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta y desde hoy podrá verse en la Secretaría de esta corporación.

Robregordo y enero 11 de 1865.—El Alcalde constitucional, Julian Martín Cerredo.—El Secretario, Santiago Gutierrez.

Alcaldía constitucional de Torrelaguna.

Con la competente autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta los pastos del tercer tranzo de la dehesa de Valgallego, término municipal de esta villa, por el precio de 1500 rs., tiempo y condiciones que constan del pliego que está de manifiesto en la escribanía del actuario, para el que guste enterarse hasta el día de la subasta, que tendrá lugar el 22 del corriente mes, en la sala consistorial de esta villa, y hora de once á doce de su mañana.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que gusten tomar parte en la subasta. Torrelaguna 10 de enero de 1865.—El Alcalde Presidente, Felipe Yebes.—El Escribano de subasta, Felipe Sanz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA REINA DE LAS FLORES.

Zanuzela en dos actos, original y en verso.

Segunda edicion de lujo.

PRECIO, UN REAL.

El producto de la venta de ejemplares de esta obra se destina al socorro de las desgracias ocasionadas por la inundacion en la provincia de Valencia.

Único punto de venta en Madrid, librería de Cuesta, calle de Carretas, número 90. Se remite á provincias, mandando dentro de una carta dirigida á su autor, calle del Arenal, número 15, entresuelo, 3 sellos de franqueo.

Se recomienda á cuantas personas lean este anuncio, la lectura de un prospecto que se dá gratis en la espresada librería de Cuesta.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7.

MADRID: 1865.